

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13757

Ref. Expediente N° NC2017/0003989

Señor(a)
UPL LIMITED
notificacionesbm.bogota@bakermckenzie.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2016/053565				
Fecha de Presentación Internacional	16 de junio de 2016				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0003989	25 de abril de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0003989	25 de abril de 2017
	NC2017/0003989	14 de julio de 2017
Prioridad(es):	País: IN, INDIA Número: 848/KOL/2015 Fecha: 1 de agosto de 2015.	

2. Análisis de la Prioridad

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **13757**

Ref. Expediente N° NC2017/0003989

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0003989, del 14 de julio de 2017).

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN HERBICIDA Y PROCESO PARA PREPARARLA”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de una composición herbicida que comprende dos agentes activos como propanil y ácido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi) acético junto con un adyuvante.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una formulación granular estable que comprende cantidades efectivas de propanilo y ácido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi)acético o una sal agroquímica del mismo y una combinación adyuvante de una sal de polioxietilen aril fenil éter sulfato y por lo menos una sal de policarboxilato seleccionada de policarboxilato de sodio y policarboxilato de potasio, dicha combinación adyuvante está presente en una cantidad de 0,1 % a 25 % en peso de la formulación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13757

Ref. Expediente N° NC2017/0003989

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 25/00, A01N 37/22, A01N 39/04.

5. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no menciona, por lo menos, las características técnicas esenciales que definen la invención. Se requiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara cuando menciona “cantidades efectivas de...”, pero no define a qué se refiere con tal expresión. Se le recuerda al solicitante que para el tipo de reivindicaciones de composiciones o formulaciones se deben mencionar explícitamente los principios activos más auxiliares de formulación y las cantidades de cada uno de los mismos.

En concordancia con lo anterior, se requiere a la solicitante indicar a qué tipo de auxiliar de formulación se refiere cuando menciona: “de una sal de polioxietilen aril fenil éter sulfato”, ya que de esta forma se podrían presentar múltiples opciones de diferentes adyuvantes que no tienen sustento en la descripción. Se requiere realizar las correcciones necesarias.

La reivindicación independiente 7 no es clara porque reclama materia que aparentemente constituye un objeto de estudio diferente al reclamado en sus reivindicaciones precedentes. Se requiere definir un solo objeto de estudio.

La reivindicación 8 no es clara, porque es de proceso, se mencionan las etapas, pero no se enseñan las condiciones técnicas específicas en cada una de ellas. Una reivindicación del tipo proceso, se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas. Se requiere precisar la información.

6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13757

Ref. Expediente N° NC2017/0003989

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 2, grupos inventivos.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

Grupo inventivo 1 (reivindicaciones 1 a 6 y 8 a 9): Una formulación granular que comprende propanilo y ácido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi)acético y como coadyuvante una sal de polioxietilen aril fenil éter sulfato y por lo menos una sal de policarboxilato, y el método para su preparación.

Grupo inventivo 2 (reivindicaciones 1 a 6 y 8 a 9): Una formulación granular que comprende: a. propanilo; b. ácido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi)acético o una sal agroquímica del mismo; c. mezcla de adyuvante de copolímero de anhídrido maleico y isobutileno y sal de potasio de éster de ácido sulfúrico de éster de polioxietileno aril fenilo.

El grupo inventivo 1 (Una formulación granular que comprende propanilo y ácido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi)acético y como coadyuvante una sal de polioxietilen aril fenil éter sulfato y por lo menos una sal de policarboxilato, y el método para su preparación) se encuentra anticipado en el estado del arte.

El problema a ser solucionado en esta invención consiste en la necesidad de una composición herbicida que comprende dos agentes activos como propanil y ácido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi) acético junto con un adyuvante. En la solicitud se presentan 2 posibles soluciones correspondientes a los grupos inventivos identificados anteriormente. No se presenta unidad de invención del grupo inventivo 1 con el otro grupo listado, porque en el estado de la técnica, se encuentra una o más características técnicas esenciales que definen al otro grupo inventivo en relación con el grupo inventivo 1, por ejemplo cuando el coadyuvante contiene anhídrido maléico. En esta solicitud no se puede identificar la característica técnica esencial que sea común a los grupos inventivos mencionados.

Por lo tanto, esta solicitud carece de unidad de invención, los diferentes grupos no ofrecen un concepto inventivo común. Cada uno de los grupos listados se caracteriza por tener su propia característica técnica esencial. Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

Debido a la falta de unidad de invención, el examen de patentabilidad se limita al grupo inventivo 1.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13757

Ref. Expediente N° NC2017/0003989

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de la cual se invoca prioridad: 1 de agosto de 2015, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CN103027036	"Phytocidal composite containing methoxone salt and propanil and applications thereof"	10/Abril/2013
D2	EP0824314	"Efficacy enhancer for agricultural chemicals and agricultural chemical compositions"	25/Septiembre/2002

D1¹ enseña gránulos de un herbicida dispersable en agua que comprenden varias combinaciones de propanil y MCPA junto con diferentes coadyuvantes entre los que se puede encontrar policarboxilato de sodio.

D2² enseña una composición que mejora la eficacia para productos químicos agrícolas, las cuales pueden comprender propanil y como coadyuvantes policarboxilatos de sodio y potasio y polioxialquilen aril éter o polioxialquilen estiril fenil éter sulfato.

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

Grupo inventivo 1:

1URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=CN&NR=103027036A&KC=A&FT=D&ND=&date=20130410&DB=&locale=en_EP

2URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=EP&NR=0824314B1&KC=B1&FT=D&ND=4&date=20020925&DB=EPODOC&locale=en_EP

Página 5 de 8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13757

Ref. Expediente N° NC2017/0003989

La reivindicación 1 reclama: *“Una formulación granular estable que comprende cantidades efectivas de propanilo y ácido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi)acético o una sal agroquímica del mismo y una combinación adyuvante de una sal de polioxietilen aril fenil éter sulfato y por lo menos una sal de policarboxilato seleccionada de policarboxilato de sodio y policarboxilato de potasio, dicha combinación adyuvante está presente en una cantidad de 0,1 % a 25 % en peso de la formulación”* (Radicado No. NC2017/0003989, del 14 de julio de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una formulación granular estable que comprende cantidades efectivas de	Gránulos dispersables en agua que comprenden:	Composición que puede estar en forma de gránulos (párr. 0002)
propanilo	Propanil (pág. 4, párr. 0002)	Propanilo (Stam®, en párr. 0057)
y ácido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi)acético o una sal agroquímica del mismo	MCPA (pág. 4, párr. 0002)	No menciona
y una combinación adyuvante de una sal de polioxietilen aril fenil éter sulfato	No menciona	polioxialquilen aril éter o polioxialquilen estiril fenil éter sulfato (párr. 0041 y 0043)
y por lo menos una sal de policarboxilato seleccionada de policarboxilato de sodio y policarboxilato de potasio,	policarboxilato de sodio y policarboxilato de potasio (ejemplos)	policarboxilato de sodio y policarboxilato de potasio (párr. 0043)
dicha combinación adyuvante está presente en una cantidad de 0,1 % a 25 % en peso de la formulación	1 al 15% de dispersante (pág. 4, párr. 0012)	No menciona

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga gránulos dispersables en agua que comprenden: propanil (pág. 4, párr. 0002), MCPA (pág. 4, párr. 0002), policarboxilato de sodio y policarboxilato de potasio (ejemplos) como dispersante del 1 al 15% (pág. 4, párr. 0012).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y lo revelado en D1, consiste en la sal de poliocietilen atil fenil éter sulfato como parte del coadyuvante.

No se observa efecto técnico asociado a esta diferencia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13757

Ref. Expediente N° NC2017/0003989

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar las formulaciones granulares reveladas en D1, para proveer formulaciones alternativas a las conocidas en el estado del arte?

Por su parte, D2 ya realizaba sugerencias para llegar a la presente invención. En dicho documento se enseña una composición que puede estar en forma de gránulos (párr. 0002), propanilo (Stam®, en párr. 0057) y como agentes de dispersión polioxialquilen aril éter o polioxialquilen estiril fenil éter sulfato (párr. 0041 y 0043) y policarboxilato de sodio y policarboxilato de potasio (párr. 0043).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia al observar los coadyuvantes revelados en D2, habría podido adicionarlos en las composiciones de D1, para llegar así al objeto de la invención reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

En D1 también se revela un proceso de preparación de los gránulos que consiste en la mezcla del propanil, el segundo agente activo y el dispersante para obtener un polvo, pasar la mezcla hasta obtener una masa para gránulo dispersable en agua, luego pasar la masa por una extrusora y obtener los gránulos.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 6 y 8 a 9 no mencionan características inventivas adicionales, se considera que tampoco cumplen dicho requisito de nivel inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN103027036	1 a 6 y 8 a 9	NIVEL INVENTIVO
D2	EP0824314	1 a 6 y 8 a 9	NIVEL INVENTIVO

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **13757**

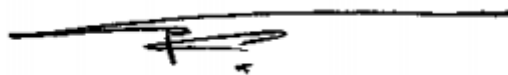
Ref. Expediente N° NC2017/0003989

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZÁLEZ
Revisado: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ